



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 4 de febrero de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2018 00059 - 00
DEMANDANTE:	JUSTO PASTOR JARAMILLO JARAMILLO
DEMANDADOS:	A.F.P. PORVENIR S.A., OLD MUTUAL S.A. Y COLPENSIONES
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de primera instancia se impuso esta condena en costas a cargo de la AFP PORVENIR S.A. y OLD MUTUAL S.A. fijando las agencias en el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales vigentes al momento de su liquidación, en un porcentaje del 50% para cada una y a favor del demandante.

En segunda instancia se fijaron las agencias en derecho a cargo de la AFP PORVENIR S.A. y OLD MUTUAL S.A. en el equivalente a un salario mínimo legal vigente, que para la fecha de la sentencia correspondía a la suma de \$ 877.803,00 para cada una y a favor de la demandante.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 4 de febrero de 2021

Liquidación de costas a favor de la parte demandante	
Gastos procesales	\$ 0.00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$ 908.526.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de OLD MUTUAL S.A.	\$ 908.526.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$ 877.803.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de OLD MUTUAL S.A.	\$ 877.803.00

Son en total: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.786.329.00) a cargo de cada una de las demandadas la AFP PORVENIR S.A. y OLD MUTUAL S.A. y a favor de la parte demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 4 de febrero de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 17 electrónicos 17
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 5 de
febrero de 2021 a las 8:00 a.m.
La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.